MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día diez de septiembre de dos mil trece.

El presente proceso de Cuentas **CAM-V-JC-068-2012-3**, ha sido diligenciado con base al **Informe de Auditoría Financiera al Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez",** por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en contra del señor: **MARIO ORLANDO LOPEZ DURAN,** Contador Institucional.

Han intervenido en ésta Instancia, la Licenciada **INGRY LIZETH GONZÁLEZ AMAYA,** en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, y en su carácter personal el señor: **MARIO ORLANDO LOPEZ DURAN.**

LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha tres de octubre de dos mil doce, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría Financiera proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional, el cuál se dio por recibido mediante auto agregado a fs. 39 frente, ordenándose proceder con el presente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer la responsabilidad correspondiente al servidor actuante, mandándose en la misma resolución notificar al señor Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 40 frente; todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe ya relacionado, se determinó procedente emitir el **PLIEGO DE REPAROS,** que corre agregado de fs. 40 a fs. 42 ambos vuelto; Así pues, se ordenó realizar el correspondiente emplazamiento al señor reparado a fin de que ejerciera su derecho de defensa, y finalmente, notificar del mismo a la Fiscalía General de la República. Los emplazamientos y notificación aludidos en éste parágrafo, constan de fs.43 a fs. 44 todos frente de éste proceso.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

III.- A fs. 44 "a ", se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **INGRY LIZETH GONZÁLEZ AMAYA,** mediante el cual se mostró parte en éste proceso, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y Acuerdo agregados a fs. 44 "b" y 44"c" ambos frente,

IV.- Que verificados los emplazamientos y estando dentro del término establecido para ejercer su derecho de defensa, el funcionario y servidor actuante, contestó el Pliego de Reparos, de la manera siguiente: **a) MARIO ORLANDO LÒPEZ DURAN,** (fs. 45 a fs. 48): "***Reparo Único con Responsabilidad Administrativa. Deficiencia en el Registro de Inventario".*** *El equipo de auditores comprobó que el valor del inventario de bienes y no esta incorporado en el Estado de Situación Financiera y que los bienes consumo adquiridos para la formación de inventario, fueron contabilizados directamente como gastos, así a) El valor del Inventario de Equipos, Materiales de Oficina y Productos de Mantenimiento por el monto de doscientos doce mil quinientos veintinueve dólares con setenta y cinco centavos, ($212,529 75), no se encuentra incorporado en la cifra del Subgrupo 231 Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera de la Institución al 31 de diciembre de 2010, según detalle (..) b) Compra de bienes destinados a la formación de inventario, para su consumo posterior por un monto de setenta y seis mil novecientos nueve dólares con setenta y cinco centavos ($76,909.75), aplicada contablemente directamente al gasto, en las cuentas del Subgrupo 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, aunque por su naturaleza debía ser registrada en Subgrupo 231 Existencias Institucionales. (...) La deficiencia se origino debido a que el Contador Institucional, registro contablemente como Gasto y no como Existencias Institucionales las compras de los Equipos, Materiales de Oficina y Productos de Mantenimiento, adquiridos para la formación de stock o inventario para consumo posterior y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, no se aseguro del cumplimiento del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en lo concerniente al registro de las existencias Como consecuencia al aplicar contablemente a los gastos del periodo, las compras de bienes de consumo adquiridos para la formación de inventario o stock, y no a Existencias Institucionales como esta establecido en la normativa contable, género que la cifra de Existencias Institucionales presentada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010 se presentara disminuida en doscientos doce mil quinientos veintinueve dólares con setenta y cinco centavos $212,529.75 y la cifra de gastos de operación del Estado de Rendimiento Económico incrementada en el valor de aquellos bienes no consumidos, de las compras por setenta y seis mil novecientos nueve dólares con setenta y cinco centavos $76,90975, que formaban parte del inventario de existencias al 31 de diciembre de 2010. Lo anterior infringe, el Catalogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público Subgrupo 231 Existencias Institucionales y Subsistema VIII de Contabilidad Gubernamental, Norma C.3.2*

Normas Sobre Control Interno Contable Institucional del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, el Manual de Procedimientos para Control de Inventarios y Existencias en los Almacenes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Romano IV Normas Generales, Norma 2.2 Informe de Entradas y Salidas de Suministros. Omisión que acredita Responsabilidad Administrativa establecida en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual será sancionada con multa, si así correspondiere de conformidad al Art. 107 de la misma Ley, en consecuencia este reparo se le atribuye al Licenciado ***MARIO ORLANDO LOPÉZ DURÁN;*** *Contador Institucional. Al respecto hago en forma detallada a la Honorable Cámara la respuesta del reparo único siguiente: que las observaciones, Recomendaciones, Reparos, Hallazgos, etc. Indicadas por la Corte de Cuentas de la Republica, son de estricto cumplimiento obligatorio según el art. 48 de la ley de la Corte de Cuentas. Que en auditorias del 2007, 2008, 2009 siempre han auditado la cuenta 231 de las Existencias Institucionales y no se había observado recomendado ningún reparo por compras en reporte de equipos y materiales de oficina y productos de mantenimiento, hasta en auditoria del 2010 practicada en el 2012. el Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez, una Institución dedicada a la Prestación de Servicios en Salud, que sus inventarios institucionales están registrados en la cuenta 231 y conciliados con el almacén general, que según su giro o naturaleza para la cual fue creada y en ningún momento se ha infringido ninguna norma, ley proceso, etc. Que sea lo contrario a lo realizado. El Ministerio de Hacienda a través de D.G.C.G ente normador, controlador y coordinador de los registros y operaciones financieras de las instituciones públicas manteniendo un sistema contable integral, único y/o uniforme en el SAFI y que según en visita por medio del supervisor contable no ha reportado deficiencia en el registro de inventarios institucionales en los informes de equipos y materiales de oficina y productos de mantenimiento registrados como gastos, asimismo el auditor externo de MINSAL e interno de este hospital en auditorias especiales realizadas no reportan algún mal registro, infracción, hallazgo de proceso en la cuenta 231 que no están acorde a la ley. Que las normas de control internas publicadas y oficializadas en el art. 77 dice: "la jefatura de división administrativa y jefatura de la UACI, a través de los guardalmacenes serán los responsables del cumplimiento de los lineamientos para que los almacenes general y de medicamentos mantengan actualizado el sistema de control de existencia de los bienes propiedad del El Hospital y la recepción, almacenamiento, custodia, conservación y distribución autorizada de los mismos. Los guardalmacenes deberán de enviar la información pertinente el primer día hábil del mes para que los bienes sean registrados contablemente por la UFI, asimismo deberá realizarse semestralmente el Inventario de las Existencias enviándolo al Jefe Inmediato y a la Dirección, antes de la aprobación y aplicación de las normas de control interno los informes de equipo y materiales de oficina y productos de mantenimiento no se recepcionaban en unidad financiera, porque no forman parte del inventario institucional contable y eso lo sabe el guardalmacén, hasta el 30 de septiembre del 2012 y por observación de la Corte de Cuentas de la República y*

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

sin necesidad que el contador lo solicite envía información de dichos informes del inventario, entradas y salidas a esta Unidad. Como parte actuante no debería ser el único con la Responsabilidad Administrativa también el guardalmacén tendría parte de responsabilidad porque sin los informes de entrada y salidas que genera el sistema de inventarios no se puede hacer los debidos análisis y registros, de tal manera la responsabilidad es compartida y debió de habérseles informado de la observación al guardalmacén. Que para esta institución es de suma importancia que los estados financieros reflejen el total de los recursos su valor real destinados al funcionamiento del hospital para transparentar y reflejar el uso adecuado de los bienes y priorizar sobre las necesidades orientadas a la atención de pacientes, con el fin de maximizar los recursos financieros y lograr un adecuado y manejo de los inventarios, mejorado así los controles internos que faciliten los procesos institucionales. En vista de lo anterior y para darle respuesta a REF-DA7-459-2012 de fecha 16/08/12, se recibe memorándum 2012-3000-826 de fecha 20/08/2012 para dar cumplimiento estricto a lo antes expuesto y que a partir de mes de septiembre/12 se incorpore a la contabilidad los informes anteriores. En memorándum #2012-3000-255 de fecha 20/08/2012 recibido, se gira las instrucciones para la conformación de Comisión Evaluadora para el Levantamiento de Inventario Físico en el Almacén General y con fecha 22/08/2012 en resolución administrativa #164 de Asignación de Funciones Integrada por: Licda. Dina Ruth Sánchez de Durán (Jefe de UACI); Licda. Apolonia Abarca Mejìa de Gómez (Jefe División Administrativa), Licda. Sonia Isabel Escobar Estrada, (Jefe UFI), Licda. Hosman Omar Albarenga, Auditor Interno; Sr, Carlos Fabricio Martínez, Guardalmacén I, Lic. Mario Orlando López, Contador de Hospitales. Se recibe memorándum #2012-3000-256 de fecha 22/08/12, donde Jefe UFI gira instrucciones al contador de hospitales con carácter de estricto cumplimiento que a partir del mes de septiembre del 2012 se incorpore a la contabilidad el valor del inventario de equipos materiales de oficina y productos de mantenimiento. Y en memorándum #2012-3000-261 con fecha 22/08/2012, informa Jefe UFI a Jefe UACI, contador hospitales y dirección de la implementación de nuevos controles internos para mejorar los procesos de inventario. En memorándum #2012-3000-262 con fecha 23/08/12 y para darle respuesta a memorándum anteriores, informo a Jefe UFI y Dirección de hospitales del procedimiento de registro que se realizara y de la incorporación de los informes de equipos materiales de oficina y productos de mantenimiento. A continuación se detallan, registros por compras de bienes de stock en partidas contables del mes de septiembre del 2012, según indicación recibida, con afectación a la cuenta 231 inventarios institucionales con su respectiva documentación probatoria (...) anexos de partidas contables con su documentación de soporte del almacén general por la incorporación de los informes de equipos materiales de oficina y productos de mantenimiento a la cuenta 231 de existencias institucionales por la deficiencia encontrada al 31/12/201, y detalle de partidas complementarias de las entradas, salidas y sus respectivos inventarios al mes de septiembre/12, para un control, registro y asi mantener un nivel optimo de bienes necesarios a las exigencias del consumo y evitar existencias

innecesarias de productos dañados sin movimiento y vencidos.(...)además se anexan estados financieros al 30 de septiembre del 2012, balance de comprobación al 30 de septiembre del 2012, estado de situación financiera comparativo mensual del mes de septiembre del 2012, estado de rendimiento económico acumulado comparativo mes anterior de 01/01 al 30/09/2012, cuadros anexos de existencias conciliadas con la contabilidad y los almacenes de este hospital. De esta manera esbozo Honorables Magistrados de la Cámara que la inversión en inventarios es bien complejo de tal manera que me comprometo a llevar un registro, control y seguimiento de los bienes para que sean usados con el fin propuesto en colaboración con los guardalmacenes como se hace hasta el día de hoy, y poder contar con inventarios que reflejen la situación financiera en un momento determinado, en donde las cifras cuadran concilian y cumplen con las normas y procedimientos de ley."

V) Por auto de fs. 307 vuelto a fs. 308 frente, se tuvo por parte a la Licenciada González Amaya, en su calidad de Agente Auxiliar; al señor López Durán, y se agregó la documentación presentada por el mismo, asimismo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas se ordenó dar audiencia a la Fiscalía General de la República para que se pronuncie sobre lo expuesto.

VI) De fs. 311 a fs. 312, corre agregado el escrito mediante el cual la Licenciada **GONZALEZ AMAYA**, evacuó la audiencia conferida en los siguientes términos: "...*Que he sido notificada de la resolución de las once horas con cinco minutos del día veinticuatro de enero de dos mil trece, por medio del cual se concede audiencia a la representación fiscal opinión que emito en los términos siguientes:* ***Responsabilidad administrativa. Reparo único (Responsabilidad Administrativa).*** *El reparado Mario Orlando López Durán, presenta escrito manifestando que las observaciones realizadas por el equipo auditor son de estricto cumplimiento según el Art. 48 LCCR y que en auditorias anteriores no se habían hecho observaciones en este punto. Por otra parte mencionan que el Hospital tiene sus inventarios registrados en la cuenta 231 y conciliados con el almacén general y que ningún momento se ha infringido la Ley. Mencionan que según el Ministerio de Hacienda no se ha reportado deficiencia en cuanto al registro, además mencionan que debió de señalarse a los guardalmacenes como responsables de la actualización del sistema de control, debido a que estos debieron emitir los informes de entradas y salidas que genera el sistema de inventarios. Por lo que con fecha agosto de 2012 se giró memorándum para que se estricto cumplimiento a lo observado y para formar comisión de levantamiento de inventario. La Representación Fiscal después de tener a la vista los argumentos y pruebas presentados por el reparado soy del criterio que se inobservó la Ley en cuanto al registro de inventarios, debido a que admiten que se registró como gastos y no como existencias institucionales las compras de los equipos, materiales de oficina y producto de mantenimiento y que formaron parte del inventario del*

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

hospital. Además los argumentos y pruebas presentadas fueron realizados con posterioridad a la fiscalización del ente contralor. Por lo que soy de la opinión que se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. Para concluir debe observarse y aplicarse por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir en este caso por entidades que reciben asignaciones públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamiento del sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el art. 26 del mismo cuerpo legal dice:" que cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio sistema de control interno finananci+ero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión, en la confiabilidad de la información en las observancias de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la responsabilidad administrativa ya que esta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, por la acción u omisión de los servidores de la misma. Lo anterior relacionado con el art. 61 de la referida ley que establece: "Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que se les obliga la ley o las funciones de su cargo."

VII) Por auto que corre agregado de fs. 312 vuelto a fs. 313 frente, se tuvo por admitida y evacuada la opinión conferida a la Licenciada González Amaya, en consecuencia se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

VIII) Analizadas las explicaciones dadas por el servidor actuante, así como la opinión vertida por el Agente Auxiliar, delegada del Señor Fiscal General de la República, ésta Cámara se pronuncia de la siguiente manera: **REPARO UNICO, DEFICIENCIA EN EL REGISTRO DE INVENTARIOS. (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)**. El cuál se refiere a que el Equipo de Auditores comprobó, que el valor del inventario de bienes no está incorporado en el Estado de Situación Financiera y que los bienes de consumo adquiridos para la formación de inventario, fueron contabilizados directamente como gastos. **Reparo atribuido al señor:** Mario Orlando López Durán. Quien al **ejercer su derecho de defensa expresó que** no se había observado ningún reparo por compras en reporte de equipos y materiales de oficina y productos de mantenimiento, hasta en la auditoría del año dos mil diez, la cual fue practicada en el dos mil doce. Manifiesta además que del, Hospital Nacional

Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez, es una Institución dedicada a la Prestación de Servicios en Salud, y que sus inventarios institucionales están registrados en la cuenta 231 y conciliados con el Almacén General, que según su giro o naturaleza para la cual fue creada asimismo expresa que en ningún momento ha infringido la norma, ley o proceso. Que el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, ente normador, controlador y coordinador de los registros y operaciones financieras de las instituciones públicas, no ha reportado deficiencia en el registro de inventarios institucionales en los informes de equipos y materiales de oficina y productos de mantenimiento registrados como gastos, en ese mismo contexto expresa que el auditor externo de MINSAL e interno de este hospital, en auditorias especiales realizadas, no reportaba algún mal registro, infracción, hallazgo de proceso en la cuenta 231 que no estuviera acorde a la ley. Sigue expresando, que hasta el treinta de septiembre del dos mil doce y que por observación de la Corte de Cuentas de la República, el Contador solicitó el envío de información relativa al inventario, entradas y salidas a esta Unidad. Manifiesta además, que como parte actuante, no debería ser el único con la Responsabilidad Administrativa, y que también el guardalmacén tendría parte de responsabilidad porque sin los informes de entrada y salidas que genera el sistema de inventarios no podía hacer los debidos análisis y registros, y que de tal manera la responsabilidad debería de ser compartida y que se le debió de habérsele informado de la observación al guardalmacén. Sigue expresando, que para esta Institución es de suma importancia que los estados financieros reflejen el total de los recursos, su valor real destinados al funcionamiento del hospital para transparentar y reflejar el uso adecuado de los bienes y priorizar sobre las necesidades orientadas a la atención de pacientes, con el fin de maximizar los recursos financieros y así poder lograr un adecuado y mejor manejo de los inventarios, mejorando así los controles internos que faciliten los procesos institucionales. En ese orden de ideas, explicó que para dar cumplimiento estricto a lo antes expuesto, en el mes de septiembre de dos mil doce, se incorporó a la contabilidad los informes anteriores, y sigue exponiendo que en memorándum #2012-3000-255 de fecha veinte de agosto del dos mil doce, se giraron las instrucciones para la conformación de Comisión Evaluadora para el Levantamiento de Inventario Físico en el Almacén General, y que con fecha veintidós de agosto del dos mil doce, en resolución administrativa #164 de Asignación de Funciones Integrada por: Licda. Dina Ruth Sánchez de Durán (Jefe de UACI); Licda. Apolonia Abarca Mejìa de Gómez (Jefe División Administrativa), Licda. Sonia Isabel Escobar Estrada, (Jefe UFI), Licda. Hosman Omar Albarenga, Auditor Interno; Sr,

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Carlos Fabricio Martínez, Guardalmacén I, Lic. Mario Orlando López, Contador de Hospitales, quienes recibieron memorándum #2012-3000-256 de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, donde el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), giró instrucciones al Contador de hospitales con carácter de estricto cumplimiento donde manifiesta que a partir del mes de septiembre del dos mil doce, se incorporaría a la contabilidad el valor del inventario de equipos materiales de oficina y productos de mantenimiento, y de lo cual se le informó de parte del Jefe Unidad Financiera Institucional al Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI),. dándole respuestas a los memorándum anteriores según morándum #2012-3000-262 con fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, haciéndoles del conocimiento al Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), y a la Dirección de hospitales del procedimiento de registro que se realizaría la incorporación de los informes de equipos materiales de oficina y productos de mantenimiento, Finalmente sostuvo que la inversión en inventarios es compleja, pero se compromete a llevar un registro, control y seguimiento de los bienes para que sean usados con el fin propuesto en colaboración con los guardalmacenes como lo hace hasta el día de hoy, y así poder contar con inventarios que reflejen la situación financiera en un momento determinado, en donde las cifras cuadren concilien y cumplan con las normas y procedimientos de ley. Al respecto la **Fiscalía General de la República**, manifestó que después de tener a la vista los argumentos y pruebas presentados por el reparado, es del criterio que se inobservó la Ley en cuanto al registro de inventarios, debido a que admite que se registró como gastos y no como existencias institucionales las compras de los equipos, materiales de oficina y producto de mantenimiento y que formaron parte del inventario del hospital, en ese sentido sostiene los argumentos y pruebas presentadas fueron realizados con posterioridad a la fiscalización del Ente Contralor, por lo que es de la opinión que se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. En cuanto a los **Suscritos Jueces**, quienes al realizar el presente reparo son de la opinión que con lo alegado y documentos presentados por el cuentadante, éstos no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que se esta ante una confesión por parte del cuentadante cuando manifiesta, que se registró como gastos y no como existencias institucionales las compras de los equipos, materiales de oficina y producto de mantenimiento y que formaron parte del inventario del hospital. Además los argumentos y pruebas presentadas fueron realizados con posterioridad a la fiscalización del Ente Contralor, aunando a ello, el reparado realizó el listado del registro del inventario en el año dos mil doce, es decir, en forma posterior al período auditado, según consta de

fs.50 a fs. 307 ambos frente, en consecuencia se determina que infringió lo establecido en el Catalogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, Sub grupo 231, existencias Institucionales y Subsistemas VIII , de Contabilidad Gubernamental, Norma C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, el Manual de Procedimiento para Control de Inventarios y Existencia en los Almacenes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Romano IV, Normas Generales Norma 2.2. Informes de Entradas y Salidas de Suministros. En virtud de lo antes mencionado los suscritos comparten la opinión de la Representación Fiscal, en cuanto a que sea declarada la Responsabilidad Administrativa y se le imponga al funcionario antes mencionado, la multa correspondiente de conformidad a lo establecido en los artículos 54,61 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 66, 67, 68, 69, 93 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA**: **I)** Declárese la responsabilidad administrativa contenida en el **Reparo Único.** En consecuencia, condénase al funcionario y servidor actuante relacionado en el mismo, al pago de multa, en la forma y cuantía siguiente: **Mario Orlando López Durán**, a pagar la cantidad de **SESENTA Y DOS DÒLARES CON NOVENTA CENTAVOS** ($62.90) equivalentes al 10% del salario devengado al momento de la auditoria. **II)** Al ser canceladas las multas generadas por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación. **HÁGASE SABER.-**

Juez

Juez

Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

CAM-V-JC-068-2012-3
Ref: fiscal:384-DE-UJC-14-2012
Vcam/confronto/Marihernandez.

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

CAMARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día dos de octubre de dos mil trece.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno en contra de la Sentencia Definitiva dictada a las nueve horas veinte minutos del día diez de septiembre de dos mil trece; agregada de fs. 313 vto, a fs. 318 fte; de conformidad con el Artículo **70** inciso **3ro** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.

Ante Mì,

Secretario de Actuaciones.

CAM-V-JC068-2012-3
Ref. Fiscal: 384-DE-UJC-14-2012
Vcam.

DIRECCION DE AUDITORIA SIETE

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL GENERAL Y DE PSIQUIATRIA "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DE 2012

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
1. ASPECTOS GENERALES	**1**
1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	1
1.2 PRESUPUESTO FINANCIERO	1
1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	2
1.4 ALCANCE	2
1.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	2
1.5.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN	
1.5.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	
1.5.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	
1.5.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	
1.5.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	3
1.5.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	3
1.5.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	3
1.5.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	**5**
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	5
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	**7**
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	**9**
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	9
4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTACION APLICABLE	11
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	**14**
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	**15**
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	**15**

4

Doctor
Walter Orlando Lara Amaya
Director del Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez"
Presente.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, numeral 4°, Artículos 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. DASI 28/2012 del 28 de mayo de 2012, hemos efectuado Auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez", por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2010.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DE ENTIDAD

El Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, es un organismo del estado dependiente del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, con carácter de persona jurídica; la dirección y administración del Hospital está a cargo de un Director, quien es su representante legal, quien a su vez tiene facultades para representarlo judicial y extrajudicialmente.

El Hospital es un establecimiento de segundo nivel, para la atención de pacientes en especialidades básicas de la medicina y servicios especializados de psiquiatría.

1.2 PRESUPUESTO FINANCIERO

PRESUPUESTO DE 2010

COD.	INGRESOS	PRESUPUESTO	DEVENGADO	PORC. EJECUT.
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	94,350.64	85,345.83	90.5
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	8,140.00	8,136.00	100.0
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,252,993.36	8,252,373.39	0.0
	TOTAL	8,355,484.00	8,345,855.22	99.9
	EGRESOS			PORC. EJECUT.
51	REMUNERACIONES	6,171,058.00	6,170,786.85	100.0
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	1,999,764.81	1,997,347.52	99.9
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	14,525.57	14,525.57	100.0
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,859.56	1,859.56	100.0
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	168,276.06	168,243.16	100.0
	TOTAL	8,355,484.00	8,352,762.66	100.0

1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera al Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, aplicando Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si los Estados Financieros emitidos por la Entidad, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y presupuestaria, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental.

- Emitir un informe que contenga los resultados de la evaluación sobre aspectos relacionados con el control interno de la Entidad.

- Emitir un informe sobre si la Entidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.

- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas de la República, así como evaluar los resultados obtenidos por la Unidad de Auditoría Interna de la institución y firmas privadas de auditoría.

1.4 ALCANCE

Nuestro examen consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros emitidos por la Entidad, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el cumplimiento de la normativa legal aplicable a la institución en el período antes señalado.

1.5 RESUMEN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los siguientes resultados:

1.5.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Dictamen Limpio.

5

1.5.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No identificamos hallazgos relacionados con las cifras presentadas en los estados financieros auditados.

1.5.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No identificamos hallazgos relacionados con aspectos de control interno.

1.5.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Este Informe contiene un hallazgo relacionado con aspectos de cumplimiento legal, así.

1. Inventario de bienes cuyo valor no está incorporado en el Estado de Situación Financiera y bienes de consumo adquiridos para la formación de inventario, contabilizados directamente como gasto.

1.5.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

a. Auditoría Interna

Se analizó y se dio seguimiento a los resultados de las acciones de control desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al período 2010.

b. Firmas Privadas de Auditoría

El hospital por ser una dependencia del Ramo de Salud Pública, no está obligado a someterse a auditoría externa por firmas privadas de auditoría.

1.5.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Se le dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la auditoría financiera al Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, emitido por la Corte de Cuentas de la República.

1.5.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el

desarrollo de la auditoría, con el propósito de obtener comentarios y evidencias relacionados con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.5.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Luego de valorar las respuestas expresadas por la Administración, la deficiencia confirmada se presenta en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos la misma.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor
Walter Orlando Lara Amaya
Director del Hospital Nacional General y de
Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez"
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 25 de septiembre de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA – DIRECCION DE AUDITORIA SIETE – SUBDIRECTORA – EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Auditoría Siete

2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

- Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2010.
- Estado de Rendimiento Económico, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- Estado de Flujo de Fondos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- Estado de Ejecución Presupuestaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Y las correspondientes notas explicativas a los Estados Financieros.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Walter Orlando Lara Amaya
Director del Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez"
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos que son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 25 de septiembre de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

4

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Walter Orlando Lara Amaya
Director del Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez"
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente inconsistencia significativa de incumplimiento, la cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, así:

Inventario de bienes cuyo valor no está incorporado en el Estado de Situación Financiera y bienes de consumo adquiridos para la formación de inventario, contabilizados directamente como gasto.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el

Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 25 de septiembre de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete

9

4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTACION APLICABLE

1. DEFICIENCIA EN EL REGISTO DE INVENTARIOS

Comprobamos que el valor del inventario de bienes no está incorporado en el Estado de Situación Financiera y que los bienes de consumo adquiridos para la formación de inventario, fueron contabilizados directamente como gastos, así:

a) El valor del Inventario de Equipos, Materiales de Oficina y Productos de Mantenimiento por el monto de $212,529.75, no se encuentra incorporado en la cifra del Subgrupo 231 Existencias Institucionales, del Estado de Situación Financiera de la Institución al 31 de diciembre de 2010; según detalle:

No.	INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE 2010	VALOR
1	Equipos y Materiales de Oficina	$ 133,839.48
2	Productos de Mantenimiento	$ 78,690.27
TOTAL		**$ 212,529.75**

b) Compra de bienes destinados a la formación de inventario, para su consumo posterior por un monto de $76,909.75, aplicada contablemente directamente al gasto, en las cuentas del Subgrupo 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, aunque por su naturaleza debía ser registrada en las cuentas del Subgrupo 231 Existencias Institucionales.

No.	CODIGO	PROVEEDOR	ARTICULOS	PARTIDA No.	FECHA	VALOR	FACTURA No.
1	83403001	ALMACENES PACIFICO, S. A. DE C. V.	Sábanas y tela bonel	10867	16/08/2010	$ 12,280.00	F-05104
2	83403001	ALMACENES PACIFICO, S. A. DE C. V.	Sábanas	108219	27/08/2010	$ 13,247.80	F-05672
3	83405001	DIVER. S. A. DE C. V.	Papel Bond	109282	01/09/2010	$ 3,730.00	F-0568
4	83407001	MIMOTEC S. A. DE C. V.	Colchonetas	11145	10/11/2010	$ 9,950.00	F-1909
5	83409001	BIOQUIM DE CENTROAMERÍCA, S.A.	Detergente y Blanqueador	107117	15/07/2010	$ 7,522.00	F-0423
6	83409001	ECOLOGY & CHEMISTRY, S.A. DE C. V.	Químicos para tratamiento agua calderas	10874	19/08/2010	$ 2,486.25	F-00001
7	83409001	DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA	Bolsas Plásticas	10933	03/09/2010	$ 2,530.00	F-0937
8	83409001	BIOQUIM DE CENTROAMERÍCA, S. A. DE C. V.	Detergente y Blanqueador	110181	15/10/2010	$ 6,230.00	F-0489
9	83409001	MEGA FOOD DE EL SALVADOR	Bolsas Plásticas	110324	25/10/2010	$ 2,700.00	F-00134

No.	CODIGO	PROVEEDOR	ARTICULOS	PARTIDA No.	FECHA	VALOR	FACTURA No.
10	83411001	WINZER CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.	Materiales de Construcción	11321	31/12/2010	$ 3,057.15	F-0431
11	83413002	VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, S.A. DE C. V.	Cartuchos tinta para impresores	104284	27/04/2010	$ 1,726.05	F-01532
12	83413004	FERRETERÍA AZ, S.A. DE C.V.	Materiales eléctricos	108182	20/08/2010	$ 3,440.00	F-24785
13	83413004	DÍAZ COLOCHO HERMANOS	Materiales eléctricos	111344	29/11/2010	$ 1,736.00	F-14374
14	83415001	SERVICIOS MECÁNICOS GENERALES, S. A. DE C. V.	Rodajas Giratorias	110182	19/10/2010	$ 2,880.00	F-0161
15	83415099	DISUMA S. A. DE C. V.	Conos para tomar agua	10397	16/03/2010	$ 3,394.50	F-0440
TOTAL						$ 76,909.75	

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, Subgrupo 231 Existencias Institucionales, establece: "Comprende las cuentas que registran y controlan las existencias destinadas a la formación de stock para el consumo, venta y/o transformación institucional."

Cuentas del Subgrupo 231 Existencias Institucionales:

- 23103 Productos Textiles y Vestuarios,
- 23105 Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos
- 23107 Productos de Cuero y Caucho,
- 23111 Minerales y Productos Derivados,
- 23113 Materiales de Uso o Consumo,
- 23115 Bienes de Uso y Consumo Diverso

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Norma C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, Numeral 6. Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Manual de Procedimientos para Control de Inventarios y Existencias en los Almacenes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Romano IV Normas Generales, Norma 2.2 Informe de Entradas y Salidas de Suministros,

10

establece: "En el departamento de contabilidad del nivel central se realizarán contablemente las modificaciones en las existencias de suministros, de tal manera que en los Estados Financieros que se generen, deberá reflejarse realmente el valor de las Inversiones en dichas Existencias, el cual coincidirá con el valor existente al multiplicar la cantidad física de bienes por su costo unitario".

Esta situación se originó debido a que el Contador Institucional, registró contablemente como Gasto y no como Existencias Institucionales las compras de los Equipos, Materiales de Oficina y Productos de Mantenimiento, adquiridos para la formación de stock o inventario para consumo posterior y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, no se aseguró del cumplimiento del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en lo concerniente al registro de las existencias.

El aplicar contablemente a los gastos del período, las compras de bienes de consumo adquiridos para la formación de inventario o stock, y no a Existencias Institucionales como está establecido en la normativa contable, generó que la cifra de Existencias Institucionales presentada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010 se presentara disminuida en $212,529.75 y la cifra de gastos de operación del Estado de Rendimiento Económico incrementada en el valor de aquellos bienes no consumidos, de las compras por $76,909.75, que formaban parte del inventario de existencias al 31 de diciembre de 2010.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En Nota Ref. 2012-3000-224 de fecha 24 de julio de 2012 suscrita por el Contador Institucional y la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, manifiestan:
a) Página 3 Párrafo ocho; "Esta Institución Pública dedicada a la prestación de Servicios en Salud y siendo su primordial Objetivo la de Garantizar la Salud del Usuario, en su Control y Tratamiento ya sea en el área Psiquiátrica o de Medicina General, su mayor Inversión en el Presupuesto está orientado a Medicamentos, Insumos Médicos, Reactivos de Laboratorio, Alimentos, Diesel, Gas Propano, Diesel a granel, como Bienes, que se registran como Existencias contablemente. Esta Unidad no registra como Existencias de Inventario en la Contabilidad a los Equipos de Materiales de Oficina y Productos de Mantenimiento por la razón que las compras que se hacen son para un periodo de uno a dos meses, cabe mencionar que por los refuerzos Presupuestarios es común que en Noviembre y Diciembre se Adquieran Diversidad de Productos y que los recibe el Almacén en el primer Trimestre del siguiente año, cuyos registro si es de la clase 7 y 8 como los denomina el Guardalmacén se van directo al Gasto, este tipo de reportes se desconocen en esta Unidad."

b) Página 4 Párrafos uno y dos: "Esta Institución Pública dedicada a la prestación de Servicios en Salud y siendo su primordial Objetivo la de garantizar la salud de los pacientes mantiene como Productos en Stock los referentes a la Naturaleza que se debe el Hospital, en este caso son los Alimentos, Cupones de Gasolina, Medicamentos, Diesel a granel, Insumos Médicos, Reactivos de Laboratorio; Que a partir del 2003 y 2006 en Auditorias Realizadas por la Corte de Cuentas y por Recomendación se incorporan los Cupones de Gasolina y Diesel y Gas Propano a las Existencias cuenta 231-09-003, como productos en Stock. Los Artículos como son Sábanas, Tela, Papel Bond, Colchonetas, Detergentes, Químicos para Calderas, Bolsas Plásticas, Materiales de Construcción, Cartuchos de Tinta, Materiales Eléctricos, Rodajas Giratorias, Conos para Beber Agua, su registro ha sido aplicado al gasto lo cual es diferente a la naturaleza de la Institución..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios de la Administración, presentados mediante Nota Ref. 2012-3000-0850 de fecha 24 de agosto de 2012, el Director de la Institución informa que se están haciendo los esfuerzos necesarios para la incorporación de los inventarios observados a las cuentas de existencias institucionales y el procedimiento técnico para ello, el cual será implementado a partir del mes de septiembre de 2012. Por tratarse de un procedimiento que se implementará posteriormente, las cifras de los estados financieros del ejercicio fiscal 2010 se mantienen con los mismos saldos, por lo tanto ratificamos la observación planteada.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

a. AUDITORIA INTERNA

Se analizaron y se dio seguimiento a las acciones de control realizadas por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al período 2010; de los informes de auditoría resultantes, no se retomó ninguna observación para nuestro examen.

b. FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

No se realizó auditoría a la institución al período 2010, por parte de firmas privadas de auditoría.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se le dio seguimiento al cumplimiento de las cinco recomendaciones contenidas en el informe de la auditoría financiera al Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, estableciéndose que estas fueron cumplidas por la Administración del Hospital.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

RECOMENDACIÓN No. 1

Recomendamos al Director del Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez" ordene a la Jefe de la Unidad financiera Institucional, que mediante el Contador y el responsable de Almacén de Materiales, documente y registre contablemente el valor de los inventarios de Equipos, Materiales de Oficina y Productos de Mantenimiento, resguardados en el Almacén de Materiales; cuyo monto al 31 de diciembre de 2010 ascendía a $212,529.75, a efecto de que los Estados Financieros que se generen, presenten el valor real de las Inversiones en dichas Existencias; así también, registrar como existencias institucionales, los bienes adquiridos para conformar inventarios, independientemente del tiempo en que sean consumidos o utilizados.

San Salvador, 25 de septiembre de 2012.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA - DIRECCION DE AUDITORIA SIETE - SUBDIRECTORA - EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Auditoría Siete